

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Viveros Gutiérrez

PSOE

Concejales:

D. Raúl López Vaquero

PP

D. Andrés Alonso García

PP

D. Francisco Javier Becerra Redondo

PP

D^a. María Teresa García Ferrer

PP

D^a. M^a. Dolores Gómez Fernández

PP

D. Valentín Otero Pérez

PP

D^a. María de la Luz Gómez Sánchez

PP

D^a. Macarena Orosa Hidalgo

PSOE

D^a. M^a. Rosario Arroyo Lázaro

PSOE

D. Manuel Marín Pérez

PSOE

D^a. María Teresa González Ausín

PSOE

D. Iván López Marina

PSOE

D^a. Virginia Robles López

SmC

D^a. Elena Lebrato Bustos

SmC

D^a. María del Carmen Plaza Ballesteros

SmC

D. Luis Quiñones García

SmC

D. Fernando Parias Talavera

SmC

D. Bernardo González Ramos

C's

D^a. Aránzazu Molinello Fernández

C's

D. Pedro San Frutos Pérez

No adscrito

D^a. Paloma Castejón Albares

No adscrito

D. Jorge Martín García (*se incorpora en Punto 9*)

No adscrito

D. Manuel González Hernando

ARCO

D. Juan Manuel Martín Pérez

No adscrito

Intendente Jefe Policía Local

D. Gabriel A. Cerrato Pedroche

Interventor:

D. José Viñas Bosquet

Oficial Mayor en funciones de Secretario General:

D. Javier Carazo Gil





En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho se reunió, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, con la asistencia de las personas que arriba se expresan.

El Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por los últimos asesinatos machistas.

Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la Declaración Institucional del "Día Internacional del Orgullo LGTBI (28 de junio de 2018), enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que a continuación se transcribe:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNNWwif&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

ratificación por España, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBi como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:





- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBi en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLSv0E2TCDWC+Hz397MNNWwif&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades."

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- APROBACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ACTAS PLENARIAS DE LAS SESIONES DEL 15 DE MARZO DE 2018, 20 DE ABRIL DE 2018, 14 DE MAYO DE 2018 Y 16 DE MAYO DE 2018. El Sr. Alcalde pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a las actas.

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General da cuenta del error advertido en la transcripción en el resumen de votaciones del Punto 1 del acta de la sesión extraordinaria del Pleno Municipal del 20 de abril de 2018: "El **Pleno Municipal** por 11 votos a favor, ninguno 2 votos en contra y 9 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta transcrita."

Se subsana y quedaría de la siguiente manera:

"El Pleno Municipal por 11 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones ACUERDA aprobar la propuesta antes transcrita."

Sometida el acta de la sesión ordinaria del 15 de marzo de 2018 a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Debido a que se ha producido un empate se procede a realizar una segunda votación y se obtiene el siguiente resultado:





Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Al haberse producido un empate en la segunda votación, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, siendo éste favorable, al haber votado a favor, **aprobándose** el acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2018 con el voto de calidad del Presidente.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=1>

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWG+fZ397MNNWwF8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Sometida el acta de la sesión extraordinaria del 20 de abril de 2018 a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Debido a que se ha producido un empate se procede a realizar una segunda votación y se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Al haberse producido un empate en la segunda votación, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, siendo éste favorable, al haber votado a favor, **aprobándose** el acta de la sesión extraordinaria del 20 de abril de 2018 con el voto de calidad del Presidente.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=2>

Sometida el acta de la sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2018 a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.





Debido a que se ha producido un empate se procede a realizar una segunda votación y se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Al haberse producido un empate en la segunda votación, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, siendo éste favorable, al haber votado a favor, **aprobándose** el acta de la sesión extraordinaria del 14 de mayo de 2018 con el voto de calidad del Presidente.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNWWf8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=3>

Sometida el acta de la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2018 a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejales no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Debido a que se ha producido un empate se procede a realizar una segunda votación y se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 9: 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: 9: 7 del PP, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejales no adscrita Dª Paloma Castejón Albares.

Abstenciones: 6: 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Al haberse producido un empate en la segunda votación, decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, siendo éste favorable, al haber votado a favor, **aprobándose** el acta de la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2018 con el voto de calidad del Presidente.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=4>

2.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA SENTENCIA JUDICIAL Nº 312 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MADRID EN PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES GRUPO 1 QUE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 12/2018 INTERPUESTO POR LOS CONCEJALES D. JORGE MARTÍN, Dª Mª PALOMA CASTEJÓN Y D. PEDRO SAN FRUTOS, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA CON ESTIMACIÓN PARCIAL DE ANULACIÓN DE COSTAS. A continuación, se transcribe íntegramente la citada propuesta de Alcaldía.

"Datos del procedimiento:





Juzgado o Tribunal: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Derechos Fundamentales: 476/2016 GRUPO 1

Recurrente: D./Dña. JORGE MARTIN GARCIA, D./Dña. MARIA PALOMA CASTEJON ALBARES y D./Dña. PEDRO SAN FRUTOS PEREZ

Codemandada: IZQUIERDA UNIDAD FEDERAL

Acto recurrido: Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2016, que dio cuenta al Pleno Municipal de su decisión de pasar a los recurrentes a la condición de Concejales no adscritos.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWc-HZ397MNNWwF8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Sentido de la sentencia: Desestimatoria de las pretensiones de la recurrente salvo la estimación parcial únicamente en petición de revocación de costas.

Costas procesales: Sin expresa imposición de costas.

Letrado: D. Francisco José Montiel Lara

PRIMERO.- Con fecha 10 de octubre de 2017 se dictó Sentencia nº por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 25 de Madrid en el Procedimiento Derechos Fundamentales 476/2016 GRUPO 1, en el recurso contencioso-administrativo más arriba referido.

SEGUNDO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia recurrida se contienen en la copia de la sentencia que ya se dio cuenta al pleno. De forma abreviada, el Juzgado entendió que *"la resolución impugnada, previo requerimiento de aportación de la documentación necesaria para decidir, se ajusta a lo establecido en el art 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y no se encuentra incurso en desviación de poder alguna que haya sido mínimamente acreditada por los recurrentes siquiera de forma indiciaria."*

Solicitada medida cautelarísima al amparo del art. 135 de la LJCA, por Auto de fecha 30 de diciembre de 2016, se denegó dicha medida al no apreciarse razones de urgencia.

Previa audiencia de las partes, mediante Auto de fecha 3 de marzo de 2017 se denegó la medida cautelar instada por los recurrentes, no suspendiendo la ejecución del acto administrativo impugnado.

Dándose traslado de la misma a la Administración demandada, al codemandado y Ministerio Fiscal a fin de que en igual término la contestasen, trámite en el que se opuso a la misma el Ayuntamiento y el codemandado, solicitando su desestimación el Ministerio Fiscal.

Por Decreto de 16 de marzo de 2017 se fijó la cuantía del procedimiento en indeterminada. Por Auto de fecha 6 de abril de 2017, se acordó no haber lugar a recibir a prueba el presente recurso y dando traslado al recurrente por diez días para el trámite de conclusiones.





Los recurrentes para oponerse al acto administrativo recurrido y solicitar su anulación alegan, en síntesis, que la resolución recurrida del Pleno del Ayuntamiento excluye a los tres Concejales demandantes del Grupo Municipal denominado Izquierda Unida Comunidad de Madrid –Los verdes, como consecuencia de la solicitud y documentación aportada por Izquierda Unida Federal, lo que entienden vulnera el art 23. 2 de la Constitución.

La administración demandada se opuso a la demanda solicitando que se dicte sentencia por la que se acuerde la desestimación íntegra de la demanda, todo ello con expresa condena en costas a la parte recurrente.

El codemandado Izquierda Unida Federal, solicita se dicte sentencia por la que se acuerde la desestimación íntegra de la demanda, todo ello con la expresa condena en costas al recurrente.

El Ministerio Fiscal entiende que el acuerdo recurrido por los tres concejales que pasaron a su condición de no adscritos es conforme a derecho, y que procede, por ello la desestimación del recurso por vulneración del derecho fundamental consagrado en el art. 23.2º de la C.E. y la desestimación del recurso

La cuestión a dilucidar en el presente recurso consiste en determinar si la resolución recurrida ha vulnerado el art 73.3 de la Ley 7/1985, y como consecuencia de ello se ha vulnerado el derecho al ejercicio del cargo de Concejales en plenitud de las facultades que comporta tal derecho conforme establece el art 23.1 y 2 de la Constitución.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNNWwif8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

La demanda realiza una serie de afirmaciones en cuanto a la independencia y personalidad jurídica propia de IUCM-LV **pero de la prueba practicada se deduce que la entidad Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes formaba parte de la Federación de Izquierda Unida cuando concurrieron a las elecciones municipales de mayo de 2015 , y que en el momento de las elecciones los Concejales que fueron elegidos eran militantes de IUF ; está también acreditado que mediante acuerdo del Consejo Político Federal de Izquierda Unida , de fecha 14 de junio de 2015 , se acordó la desfederación del partido político constituido en su día con la denominación de Izquierda Unida Comunidad de Madrid, los recurrentes, que eran afiliados de Izquierda Unida Federal, tuvieron la oportunidad de seguir siendo afiliados de dicha formación y no siguieron como afiliados, cuestión que no se discute .**

Todo esto hace que la resolución impugnada, previo requerimiento de aportación de la documentación necesaria para decidir, se ajusta a lo establecido en el art 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y no se encuentra incurso en desviación de poder alguna que haya sido mínimamente acreditada por los recurrentes siquiera de forma indiciaria.

Las alegaciones que hace la demandante en cuanto a la desviación de poder son completamente imprecisas y faltas de acreditación razón suficiente para que las mismas sean desestimadas, al no concurrir la desviación de poder requerida en el art 70.2 de la LJCA para que pueda anularse el acto recurrido.

Los recurrentes tienen actualmente en su integridad los derechos que les otorga la ley en cuanto a funciones de control y participación en los plenos municipales en los que se aprueban las normas municipales y **es de destacar que fueron elegidos por los ciudadanos Concejales y no miembros de un grupo municipal.**

Por cuanto antecede, hemos de concluir que el nombramiento para cargos relacionados con el gobierno y la administración del municipio no se integra en el núcleo esencial de las funciones representativas del concejal. Se trata de ámbitos ajenos al ejercicio de la función representativa atribuida al mismo, lo que determina que el art. 23 CE [EDL 1978/3879](#) no se vea aquí vulnerado."

Lo anteriormente afirmado conduce a la desestimación del recurso al no considerarse acreditada la vulneración de los derechos fundamentales a la participación política invocados por los recurrentes.





Conforme a lo dispuesto en los Arts. 81.2.b) y 121.3 de la LJCA, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto.

Se imponen las costas a los demandantes.

TERCERO.- Notificada la Sentencia que ha quedado descrita en el encabezamiento de la presente resolución, se interpuso recurso de apelación por la representación procesal de los recurrentes, en el plazo de los quince días siguientes, que fue admitido en un solo efecto por diligencia de ordenación en la que también se acordó dar traslado del mismo a las demás partes para que, en el plazo común de quince días, pudieran formalizar su oposición.

CUARTO.- Formuladas alegaciones por la parte apelada, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo elevó los autos, la pieza de medidas cautelares y el expediente administrativo, en unión de los escritos presentados, a la Sala de lo Contencioso-administrativo.

QUINTO.- Recibidas las actuaciones se acordó dar a los autos el trámite previsto en los artículos 81 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se señaló para la deliberación y fallo del presente recurso de apelación el día 19 de abril de 2018, en cuyo acto tuvo lugar su celebración.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNNWwF8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:XolV4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Se denegó practicar prueba solicitada por la parte recurrente.

SEXTO.- El MINISTERIO FISCAL interesó la desestimación del recurso de apelación al “considerar la resolución recurrida ajustada a Derecho, toda vez que de las diligencias practicadas en el presente procedimiento no resulta acreditada la vulneración del derecho a la participación política invocada por los concejales”.





SÉPTIMO.- Los argumentos jurídicos que fundamentan el fallo de la Sentencia aludida se contienen en la copia de la sentencia que a la presente propuesta se adjunta. De forma abreviada, el Juzgado entiende que “Pues bien, sentado el anterior principio, conviene que comencemos nuestro análisis constatando el artículo 23.2 CE, que reconoce el derecho de los ciudadanos “a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”, no sólo garantiza el acceso igualitario a las funciones y cargos públicos, sino también que los que hayan accedido a los mismos se mantengan en ellos y los desempeñen de conformidad con lo que la ley disponga (SSTC 40/2003, de 17 de febrero, FJ 2; 1/2015, de 19 de enero, FJ 3; y 199/2016, de 28 de noviembre, FJ 3, entre otras).

Debemos recordar, igualmente, como inequívocamente se desprende del inciso final del propio art. 23.2 CE, que se trata de un derecho de configuración legal. Por tanto, no cualquier acto que infrinja la legalidad del *ius in officium* resulta lesivo del derecho fundamental. Sólo poseen relevancia constitucional, a estos efectos, los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa.

Así, de forma resumida, podemos indicar que para el Tribunal Constitucional (SSTC núms. 20/2011 y 246/12) los derechos que forman parte del núcleo esencial de la función representativa que constitucionalmente corresponde a los representantes políticos son los de: participar en la actividad de control del gobierno local, el de intervenir en las deliberaciones del Pleno de la corporación, el de votar en los asuntos sometidos a votación en el Pleno y el de obtener la información necesaria para poder ejercer los anteriores derechos, así como el derecho de participar en las comisiones informativas. Por el contrario no forman parte de ese núcleo esencial: la prohibición legal impuesta a los concejales no adscritos de incorporarse a otro grupo político o de constituir un nuevo grupo; ni tampoco la pérdida de los beneficios económicos y de la infraestructura asociada al grupo político; ni la imposibilidad de tener portavoz y consecuentemente, de formar parte, en su caso, de la junta de portavoces; ni la exclusión de concejales no adscritos del nombramiento para cargos relacionados con el gobierno y la administración del municipio, como son la pertenencia a la Junta o Comisión de Gobierno o la designación como teniente de Alcalde, pues tales nombramientos constituyen aspectos de la organización y estructura consistorial dentro de las potestades que corresponden al Alcalde de la corporación; ni tampoco la adscripción de un concejal a un grupo o su consideración de no adscrito afecta al núcleo del derecho de participación del artículo 23.2 CE.

Y es la aplicación de dicha doctrina la que conduce al Juzgador de la instancia a la conclusión de que el acto aquí impugnado, por el que se acuerda pasar a los recurrentes a la condición de no adscritos, en aplicación del artículo 73.3 LRBRL, no lesiona el núcleo esencial de las funciones representativas del concejal, por lo que la garantía que proporciona el artículo 23.2 CE no se ve vulnerada. Tesis ésta que comparten los codemandados-apelados y el Ministerio Fiscal.

La cuestión jurídica se centra así en determinar si concurrían o no los presupuestos contemplados en el artículo 73.3 LRBRL para el pase a la condición de no adscritos de los concejales recurrentes lo que, como ya se ha indicado y en aplicación de la doctrina constitucional más arriba mencionado, no es más que un problema de legalidad ordinaria, cuestión ajena al ámbito en el que se desenvuelve el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNNWwF&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-59W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-59W1-5299-1386-1980</p> 

Por lo tanto, desde la perspectiva expuesta, debe rechazarse la tesis mantenida por los recurrentes-apelantes, confirmando en dicho aspecto la sentencia apelada."

OCTAVO.- Por último, los apelantes solicitan se revoque la condena en costas contenida en la sentencia apelada.

Y en atención a las particulares circunstancias concurrentes, donde los recurrentes sostienen la vulneración de un derecho fundamental, a juicio de la Sala, el caso presentaba serias dudas de derecho que aconsejan, en aplicación del artículo 139.1 LRJCA, la no imposición de las costas causadas en la instancia.

Ello comporta la estimación parcial del recurso de apelación, con lo que no procede hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada (artículo 139.2 LRJCA).

NOVENO.- Según el artículo 104 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la sentencia corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o disposición objeto del recurso.

En el presente caso, la competencia para la ejecución de lo dispuesto en el fallo es del PLENO.

Sin perjuicio de lo anterior, la resolución judicial, debe ponerse de manifiesto al pleno para su conocimiento, considerando los principios generales y de actuación que deben observar los cargos públicos recogidos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el deber de actuar "con transparencia en la gestión de los asuntos públicos".

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se DA CUENTA AL PLENO:

ÚNICO.- Quedar enterado del fallo de la Sentencia nº 312/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 25 de abril de 2018, dictada en el Procedimiento Derechos Fundamentales GRUPO 1, por la que **se desestima** el recurso de apelación 12/2018 interpuesto por **D./Dña. JORGE MARTIN GARCIA, D./Dña. MARIA PALOMA CASTEJON ALBARES y D./Dña. PEDRO SAN FRUTOS PEREZ** por el trámite especial de derechos fundamentales, contra Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2016, **Resolución que se confirma por resultar ajustada a derecho. Se estima únicamente la anulación de imposición de las costas a la parte actora.**





La Sentencia es firme en la jurisdicción ordinaria, siendo sólo susceptible de recurso de casación que deberá prepararse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de su notificación; en el escrito de preparación del recurso deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, justificando el interés casacional objetivo que se pretenda.

La Corporación queda enterada.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=5>

3.- CONCESIÓN DE MEDALLAS DE PROTECCIÓN CIUDADANA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia

"Visto el expediente incoado para la concesión de las medallas de Protección Ciudadana.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNNWwF&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 4 de junio de 2018 sobre la concesión de tres medallas de Protección Ciudadana, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PP, 1 de PSOE, 1 de Ciudadanos, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 16 votos).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 1 de Somos Coslada, 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, D^a Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 9 votos).

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

“Se otorgue la concesión de la MEDALLA DE PROTECCIÓN CIUDADANA del Ayuntamiento de Coslada, en el marco del acto institucional “DÍA DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA – 2018, señalado para el día 22 de junio, a las siguientes personas:

- **D. MANUEL RINCÓN CARRASCO**, Técnico de Hacienda y Presupuestos del Área de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Coslada.
- **D. RAFAEL ALBERTO BUITRAGO LÓPEZ**, Bombero Especialista, adscrito al Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid, en Coslada.
- **D. RAFAEL RODRÍGUEZ POLO**, miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, Ayuntamiento de Coslada.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16: 7 del PP, 6 del PSOE, 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 8: 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.





El **Pleno Municipal** por 16 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180516&punto=6>

4.- INTEGRACIÓN DE TODAS LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DEL PATRONATO A LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO CON LA MISMA DENOMINACIÓN. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la inclusión de todas las plazas de la Plantilla del Patronato a la Plantilla del Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 5 de junio de 2018 sobre la inclusión de todas las plazas de la Plantilla del

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+Hz397MNNWwF8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Patronato a la Plantilla del Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 de Somos Coslada, 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 13 votos).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Ciudadanos, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, D^a Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 12 votos).

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Integración de todas las plazas de la Plantilla del Patronato a la Plantilla del Ayuntamiento con la siguiente denominación:


NÚMERO	DENOMINACIÓN	Nº PLAZA
1	DIRECTOR TÉCNICO	4100005
1	JEFATURA DE ÁREA DE DEPORTES	4100019
1	JEFATURA DPTO. SERVICIO MÉDICO DEPORTIVO	4100006
1	JEFE DPT. ACTIV. DEPORTIVAS	4100007
4	RESP. PROG. E INSTALACIONES	4100008/9/10/11
2	PROFESOR DEPORTIVO	4100016/18
1	JEFE INSTALACIONES	4200003
4	DUE	4200001/4/5/6
10	SOCORRISTA- ENTRENADOR	4300001/2/3/4/5/6/7/8/10/11
1	ADMINISTRATIVO	4300012
12	OFICIAL 1 ^a	4400001/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35
1	OFICIAL ALMACÉN	4400023
1	ENCARGADO	4400024
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4400036/38/39/40
4	ESPECIALISTA	4500013/14/15/16
46	CONSERJE C.P	4500001/2/3/18/19/20/21/22/23/24/25/26/29/30
		29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43
		44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58
		59/60/61/62

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares.

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNNWwF&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

El Pleno Municipal por 15 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=7>

5.- INTEGRACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO CON LA MISMA DENOMINACIÓN. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la integración de todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 5 de junio de 2018 sobre la inclusión de todas las plazas de la Plantilla del Patronato a la Plantilla del Ayuntamiento, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 de Somos Coslada, 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 13 votos).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Ciudadanos, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, D^a Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 12 votos).

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Integración de todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con la siguiente denominación:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	Nº PUESTO
1	DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	1.2.210
1	JEFATURA DE ÁREA DE DEPORTES	1.2.176
1	JEFATURA DPTO. SERVICIO MÉDICO DEPORTIVO	1.2.46
1	JEFE DE DPTO. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.2.47
4	RESPONSABLE DE PROGRAMAS E INSTALACIONES	1.2.48
2	PROFESOR DEPORTIVO	1.2.165
1	JEFE DE INSTALACIONES	1.2.166
4	DUE	1.2.65
10	SOCORRISTA- ENTRENADOR	1.2.198
1	JEFATURA ADMINISTRATIVA	1.2.76
1	ADMINISTRATIVO/A	1.2.81
1	OFICIAL 1ª CERRAJERO	1.2.194
5	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO DEPORTES	1.2.196
6	OFICIAL 1ª MTO. ESPECIALISTA DEPURACION DE AGUAS	1.2.197
1	OFICIAL ALMACÉN	11.2.115
1	ENCARGADO DEPORTES	1.2.75
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1.2.120
4	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1.2.195
46	CONSERJE DE CENTRO PÚBLICO	1.2.138

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNWWf8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=7>

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 15: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 9: 7 del PP, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez y 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares.

El **Pleno Municipal** por 15 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=8>

6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la modificación de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 6 de junio de 2018 sobre la modificación de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 7 votos).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada 1 de Ciudadanos, 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, D^a Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 18 votos).


Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:



PRIMERO.- Modificar la denominación de las plazas para adecuarlas a la denominación de las distintas categorías de policía local, tal y como establece Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Modificar los grupos profesionales de las plazas de policía y de oficial de C2 a C1 en los que se ha acreditado la existencia de la titulación exigida, declarando las plazas de estas categorías correspondientes al grupo C2 como plazas a extinguir.

TERCERO.- Modificar los grupos profesionales de subinspector/a de C1 a A2 en los que se ha acreditado la existencia de la titulación exigida, declarando plazas de esta categoría correspondientes al grupo C1 como plazas a extinguir.

Página 13 de 25

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCdWc+fZ397MNWwrf&w= ANGEL VIVERO'S GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
---	--

	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 
---	---

Quedando de la siguiente manera:

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO ANTERIOR	GRUPO NUEVO
1321005	CABO	C2	C1
1321008	CABO	C2	C1
1321012	CABO	C2	C1
1321014	POLICIA	C2	C1
1321015	POLICIA	C2	C1
1321018	POLICIA	C2	C1
1321019	POLICIA	C2	C1
1321021	POLICIA	C2	C1
1321025	POLICIA	C2	C1
1321026	POLICIA	C2	C1
1321027	POLICIA	C2	C1
1321029	POLICIA	C2	C1
1321031	POLICIA	C2	C1
1321032	POLICIA	C2	C1
1321034	POLICIA	C2	C1
1321036	POLICIA	C2	C1
1321037	POLICIA	C2	C1
1321038	POLICIA	C2	C1
1321040	POLICIA	C2	C1
1321042	POLICIA	C2	C1
1321047	POLICIA	C2	C1
1321048	POLICIA	C2	C1
1321054	POLICIA	C2	C1
1321057	POLICIA	C2	C1
1321059	POLICIA	C2	C1
1321060	POLICIA	C2	C1
1321064	SARGENTO	C1	A2
1321067	POLICIA	C2	C1
1321070	POLICIA	C2	C1
1321074	CABO	C2	C1
1321076	POLICIA	C2	C1
1321082	POLICIA	C2	C1
1321083	POLICIA	C2	C1
1321086	POLICIA	C2	C1
1321087	POLICIA	C2	C1
1321092	POLICIA	C2	C1
1321093	POLICIA	C2	C1
1321094	POLICIA	C2	C1
1321095	POLICIA	C2	C1
1321102	POLICIA	C2	C1
1321103	POLICIA	C2	C1
1321108	POLICIA	C2	C1
1321109	POLICIA	C2	C1
1321115	POLICIA	C2	C1
1321128	POLICIA	C2	C1
1321131	POLICIA	C2	C1



Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672
sha1: MLS/vOE2TCDWG+fZ397MNNWwrf8w=
 ANGEL VIVERO'S GUTIERREZ
 viverosangel4@gmail.com

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672>





Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980
sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY=
 JAVIER CARAZO GIL
 AYUNTAMIENTO DE COSLADA

Custodia del documento:
<http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980>



1321133	POLICIA	C2	C1
1321139	POLICIA	C2	C1
1321145	POLICIA	C2	C1
1321150	POLICIA	C2	C1
1321153	POLICIA	C2	C1
1321154	CABO	C2	C1
1321155	CABO	C2	C1
1321156	POLICIA	C2	C1
1321161	SARGENTO	C1	A2
1321143	POLICIA	C2	C1
1321001	OFICIAL	C2	C1
1321002	SARGENTO	C2	C1
1321004	CABO	C2	C1
1321007	CABO	C2	C1
1321009	CABO	C2	C1
1321010	CABO	C2	C1
1321011	CABO	C2	C1
1321030	POLICIA	C2	C1
1321049	POLICIA	C2	C1
1321051	POLICIA	C2	C1
1321055	POLICIA	C2	C1
1321065	POLICIA	C2	C1
1321068	POLICIA	C2	C1
1321072	SARGENTO	C2	C1
1321079	POLICIA	C2	C1
1321085	POLICIA	C2	C1
1321088	POLICIA	C2	C1
1321089	CABO	C2	C1
1321090	CABO	C2	C1
1321105	POLICIA	C2	C1
1321111	POLICIA	C2	C1
1321116	POLICIA	C2	C1
1321118	POLICIA	C2	C1
1321158	CABO	C2	C1
1321159	CABO	C2	C1
1321160	SARGENTO	C2	C1

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del PSOE y 1 del Concejales no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 17: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejales no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejales no adscrita D^a Paloma Castejón Albares y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 7 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWc-Hfz397MNWwif8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 

	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynlQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la modificación en la RPT de la Policía Local del Ayuntamiento.

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia de fecha 6 de junio de 2018 sobre la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local del Ayuntamiento de Coslada, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (Equivalen a 7 votos).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada 1 de Ciudadanos, 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, D^a Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 18 votos).


Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Modificar la denominación de los puestos para adecuarlas a la denominación de las distintas categorías de policía local, tal y como establece Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Modificar los grupos profesionales de los puestos de policía y de oficial de C2 a C1 en los que se ha acreditado la existencia de la titulación exigida, declarando los puestos de estas categorías correspondientes al grupo C2 como puestos a extinguir.

TERCERO.- Modificar los grupos profesionales de los puestos de subinspector/a de C1 a A2 en los que se ha acreditado la existencia de la titulación exigida, declarando los puestos de esta categoría correspondientes al grupo C1 como puestos a extinguir. Quedando de la siguiente manera:

Nº CÓDIGO PUESTO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ANTERIOR	GRUPO NUEVO
1.1.49	4/8/9/10/11/13/15/16/ 19/21/22/24/25/26	POLICIA	C2	C1
1.1.66	2/3/4/5/6/D7/ 9/14/19/20/25	POLICIA	C2	C1
1.1.90	1/3/10/17/19/20/21/23/26/ 28/38/42/45/47/48/50/55/57/ 60/64/66	POLICIA	C2	C1
1.1.91	6/7	CABO	C2	C1
1.1.163	1/2/3/4/6	CABO	C2	C1
1.1.92	1/3	SARGENTO	C1	A2

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+Hz397MNNWwrf8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=9>

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del PSOE y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 17: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 7 votos a favor, ninguno en contra y 17 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=10>

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO V REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Fiscal número V “Reguladora de la Tasa por la Recogida de Vehículos de la Vía”.

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de mayo de 2018 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número V “Reguladora de la Tasa por la Recogida de Vehículos de la Vía”, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 del concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez (equivalen a 7 votos).

- Votos en contra: 1 de ARCO, 1 del concejal no adscrito, D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la concejala no adscrita, Dª Paloma Castejón Albares y 1 del concejal no adscrito, D. Jorge Martín García (equivalen a 4 votos).





- Abstenciones: 1 de PP, 1 de Somos Coslada 1 de Ciudadanos, (equivalen a 14 votos).

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Modificar la Ordenanza Fiscal nº V reguladora de la Tasa por Recogida de los Vehículos de la Vía Pública con el objetivo de incrementar, al menos, un 25% las tarifas - sin perjuicio del redondeo señalado en el informe de 3 de mayo de 218 emitido por el Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, y del Oficial Jefe de la Policía Local, D. Gabriel Cerrato Pedroche- contenidas en la misma.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 de PSOE y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNWWwif&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynlQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Votos en contra: 17: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 7 votos a favor, 17 en contra y ninguna abstención **ACUERDA no aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=11>

Se incorpora a la sesión D. Jorge Martín García.

9.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la aprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2016 del Ayuntamiento y del Patronato Municipal del Deporte.

Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 7 de mayo de 2018 sobre la aprobación del Inventario a 31-12-2016, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE y 1 de D. Juan Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito (Equivalen a 7 votos)

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 7 del P.P, 1 de D. Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de D^a Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita, 1 de D. Jorge Martín García, Concejal No Adscrito, 1 de Somos, 1 de Ciudadanos y 1 de ARCO (Equivalen a 18 votos)

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- Aprobar el Inventario Municipal de Bienes y Derechos a 31 de Diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente resumen de los datos agrupados por Entidad (Ayuntamiento y Patronato Municipal del Deporte) y por epígrafes:

INVENTARIO DEL AYUNTAMIENTO

EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES

Ejercicio anterior	225.563.303,52
Altas	29.182,49
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	1.307.861,42
Total a 31/12/2016	224.284.624,59

EPIGRAFE 2. DERECHOS REALES

Valoración: 0.-

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNNWwif8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

EPIGRAFE 3. MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO

Vacío.

EPIGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS

Ejercicio anterior	8.312.385,08
Altas	0,00
Bajas	0,00
Total a 31/12/2016	8.312.385,08

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	730.994,42
Altas	51.450,00
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	103.607,46
Total a 31/12/2016	678.836,96

EPIGRAFE 6. SEMOVIENTES

Vacío

EPIGRAFE 7. BIENES MUEBLES

Ejercicio anterior	2.400.338,02
Altas	181.108,21
Bajas	17.997,84
Amortización/Depreciación	287.471,02
Total a 31/12/2016	2.275.977,37

EPIGRAFE 8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Sin valoración

Se han anotado correspondientes a las siguientes cesiones de uso:

- 1.- Cesión de uso a la Asociación de la Lactancia y crianza de Coslada.
- 2.- Cesión de uso de espacios municipales para el desarrollo de acciones de formación para el empleo. (2)
- 3.- Nueva cesión de uso de espacio municipal a la asociación A.S.P.I.M.I.P

TOTAL A 31/12/2016	235.551.824 €
---------------------------	----------------------

INVENTARIO DEL PATRONATO DEL DEPORTE

EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES


Ejercicio anterior	46.863.847,32
Altas	455.283,72
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	949.405,95
Total a 31/12/2016	46.369.725,09

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	14.694,21
--------------------	------------------

Página 19 de 25

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC-FZ397MNNWwif8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

Altas	0,00
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	1.836,78
Total a 31/12/2016	12.857,43

EPIGRAFE 7. BIENES MUEBLES

Ejercicio anterior	189.418,95
Altas	4.059,30
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	19.285,01
Total a 31/12/2016	174.193,25

TOTAL A 31/12/16	46.556.775,78 €
-------------------------	------------------------

INVENTARIO GENERAL: AYUNTAMIENTO Y PATRONATO

EPIGRAFE 1. BIENES INMUEBLES

Ejercicio anterior	272.427.150,84
Altas	484.466,21
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	2.257.267,37
Total a 31/12/2016	270.654.349,68

EPIGRAFE 4. VALORES MOBILIARIOS

Ejercicio anterior	8.312.385,09
Altas	0,00
Bajas	0,00
Total a 31/12/16	8.312.385,09

EPIGRAFE 5. VEHICULOS

Ejercicio anterior	745.688,63
Altas	51.450,00
Bajas	0,00
Amortización/Depreciación	105.444,24
Total a 31/12/16	691.694,39

EPIGRAFE 7.- BIENES MUEBLES


Ejercicio anterior	2.589.756,92
Altas	185.167,51
Bajas	17.997,84
Amortización/Depreciación	306.756,03
Total a 31/12/16	2.450.170,56

EPIGRAFE 8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Valoración 0.-€

TOTAL A 31/12/16	282.108.599,72 €
-------------------------	-------------------------

	Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNNWwF&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672

	Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
	Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a los órganos correspondientes de la Comunidad de Madrid – Dirección General de Administración Local – y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas – Secretaría de Estado de Administraciones Públicas”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7: 6 del PSOE y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 18: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 2 de Ciudadanos, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal** por 7 votos a favor, ninguno en contra y 18 abstenciones **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=12>

10.- APROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE VESTIGIOS APROBADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

“Visto el expediente incoado para la aprobación del Catálogo de Vestigios de Coslada.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada de Hacienda, Personal, Juventud e Infancia sobre la aprobación del Catálogo de Vestigios de Coslada, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 2018, somete este punto a votación, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 de PSOE, 1 de Somos, 1 de ARCO, de D. Juan Manuel Martín Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de D. Pedro San Frutos Pérez, Concejal No Adscrito, 1 de Dª Paloma Castejón Albares, Concejala No Adscrita, 1 de D. Jorge Martín García, Concejal No Adscrito (Equivalen a 16 votos)

- Votos en contra: ninguno.





- Abstenciones: 7 del P.P, 1 de Ciudadanos (Equivalen a 9 votos)

Por tanto, la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas ha dictaminado favorablemente la siguiente propuesta:

ÚNICO.- Proponer a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Seguridad y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar a Pleno para su aprobación, el catálogo de vestigios de Coslada aprobado por la Comisión Técnica para la Aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.”

Sometido el asunto a **votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16: 6 del PSOE, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita Dª Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García, 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando y 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC+Hz397MNWWwF&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-59W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-59W1-5299-1386-1980</p> 

Votos en contra: 9: 7 del PP y 2 de Ciudadanos.

Abstenciones: ninguna.

El **Pleno Municipal** por 16 votos a favor, 9 en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=13>

B) MOCIONES, CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura a la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía que literalmente se transcribe:

"D. Bernardo González Ramos, Concejal-Portavoz del grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) del Excmo. Ayuntamiento Coslada, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4 del Reglamento Orgánico municipal del Excmo. Ayuntamiento de Coslada, en concordancia con lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, la siguiente;

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la educación está consagrado en el artículo 27.1 de nuestra Constitución como un derecho fundamental añadiendo su número cuatro que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita".





La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 4.1 que "la enseñanza básica (...) es obligatoria y gratuita para todas las personas" y en su artículo 3.3 precisa que "la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica."

Finalmente, el artículo 88.2 de la citada Ley Orgánica de Educación establece que "las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter gratuito."

Partiendo de este marco normativo, Ciudadanos considera que estas declaraciones no pueden quedarse en la mera retórica, sino que una educación básica plenamente gratuita constituye un instrumento indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos; para lograr su efectividad, registramos una Proposición de Ley de Gratuidad de Libros de Texto de la Comunidad de Madrid.

Dicha iniciativa legislativa obtuvo el respaldo de la Asamblea para convertirse definitivamente en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid; la Ley vigente recoge en su integridad los principios fundamentales del proyecto legislativo de Ciudadanos:

- Un sistema de préstamo de libros de texto con las implicaciones de contención de gasto, responsabilidad social y compromiso con el medio ambiente que supone su reutilización.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNNWwif&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

- De ámbito universal, alcanzando a todos los alumnos y a todas las etapas educativas obligatorias.
- Con una doble garantía tanto de financiación pública del sistema como con un calendario de implantación cerrado que impidiese el carácter meramente retórico y declarativo de la norma y superase las actuaciones de ámbito limitado que se habían desarrollado con anterioridad; así, la Ley señala inequívocamente el curso 2018-2019 como aquél en que debía entrar en funcionamiento el sistema de préstamo en toda su extensión.

La norma legislativa es inequívoca en todos los aspectos descritos del sistema de préstamo; su entrada en vigor se produjo el día 12 de julio de 2017 y el Gobierno disponía de nada menos que 6 meses desde la entrada en vigor para dictar las normas reglamentarias necesarias para hacerla efectiva (Disposición Final Primera). Por lo tanto, dicho plazo vencía el 12 de enero de 2018. Seis meses después de su vencimiento, la comunidad educativa madrileña sigue esperando la promulgación del Reglamento de desarrollo de la Ley de gratuidad.

Casi un año después de la entrada en vigor de la Ley, y ya con el curso que debía servir de preparación del sistema de préstamo prácticamente terminado, la sangrante situación que denunciamos sólo se explica o bien por la manifiesta desidia del Gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid o bien por su absoluta incapacidad para la gestión.

Pero no contentos con incumplir el mandato legislativo, dejando sin desarrollo y en el limbo, el sistema de préstamo de libros de texto, el Gobierno ha dictado una Orden, la 1426/2018, de 18 de abril, que viene a modificar la anterior Orden 9726/2012, de 24 de agosto, con la finalidad de regular transitoriamente el sistema de préstamo para el curso 2018-2019, violando flagrantemente la legalidad vigente.





Así, frente a la aplicación universal del sistema de préstamo que, como decíamos, incorpora la vigente Ley 7/2017, la Comunidad de Madrid pretende prolongar en el tiempo un sistema limitado de préstamo que está superado por el ámbito subjetivo de la Ley vigente y que debe entenderse derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Gratuidad 7/2017 ("Quedan derogadas, a la entrada en vigor de la presente Ley, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma").

Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos — Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Coslada insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. **PRIMERO.-** Con carácter inmediato proceda a la revocación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por Orden 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por incumplir flagrantemente los términos de la Ley 7/2017 en lo que respecta al ámbito universal de su aplicación y a su efectiva implantación en el curso 2018/2019.
2. **SEGUNDO.-** Con carácter de absoluta urgencia se dicte el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, respetando la literalidad de dicha Ley y garantizando su efectividad, en especial en lo relativo a su carácter universal y a su efectiva aplicación a partir del curso 2018-2019, así como cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones del citado reglamento."

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1: MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNWWf8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1: Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p>
	<p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Sometida la **moción a votación**, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 8: 6 del PSOE y 2 de Ciudadanos.

Votos en contra: 1 del Concejal no adscrito, D. Juan Manuel Martín Pérez.

Abstenciones: 16: 7 del PP, 5 de Somos Coslada, 1 del Concejal no adscrito D. Pedro San Frutos Pérez, 1 de la Concejala no adscrita D^a Paloma Castejón Albares, 1 del Concejal no adscrito D. Jorge Martín García y 1 del Grupo Mixto (ARCO) D. Manuel González Hernando.

El **Pleno Municipal**, por 8 votos a favor, 1 en contra y 16 abstenciones, acuerda **aprobar** la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para el efectivo cumplimiento de la Ley de Gratuidad de libros de texto de la Comunidad de Madrid.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=14>

RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas del Grupo Municipal Somos Coslada:

En las respuestas del pleno hace referencia a un informe detallado que se me va a remitir sobre las obras del pabellón de la Rambla, si por tiempos no puede realizarse en breve que cerremos una cita para su detalle.

Respecto a la obra de Fleming, solicitamos el anexo de las deficiencias de la obra y las actuaciones que se están realizando por el retraso en la ejecución.

Solicitamos conocer cómo va el proceso de la incompatibilidad del trabajador Ramón Sánchez.





Solicitamos el informe de policía de fiestas, cuando esté.

Solicitamos la respuesta pendiente sobre la subvención del encuentro de bolillos.

Queremos conocer el tipo de contrato que existe con la obra de teatro que está en la programación de la semana del Orgullo y el coste si existiera.

Entre las respuestas a las preguntas realizadas en el pleno de mayo llama la atención que los controles de vectores (roedores y cucarachas) en la red de saneamiento que deberían haberse realizado en el mes de abril aún no se han realizado. ¿Cuál es la razón? ¿Cuándo van a realizarse? ¿Afecta al resto del calendario de controles, los retrasa?

Esta semana nos ha sorprendido la noticia, gracias a la denuncia de Ecologistas en Acción, de que tenemos un vertedero incontrolado a apenas 400 metros del hospital. Nos parece muy grave y no entendemos cómo se puede estar produciendo esta situación sin que este Ayuntamiento se haya percatado. He constatado la presencia de asbesto y también he escuchado a la Sra. Arroyo declarar públicamente que se instará a los propietarios del suelo a la retirada de los vertidos. Esto es una cuestión de salud pública por lo que las declaraciones de la concejala de medioambiente son, cuando menos, sorprendentes. ¿Qué sucede con el riesgo que representa la presencia de amianto incontrolado, al alcance de pequeños y mayores y expuesto a que lo esparza el viento y el agua lo arrastre? ¿No debería el Ayuntamiento hacerse cargo de su retirada inmediata, sin perjuicio de pasar los oportunos cargos a quien corresponda? ¿Qué medidas se van a adoptar para evitar que sigan realizándose, o que vuelvan a realizarse, vertidos?

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC+fZ397MNWWwif&w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 

Entre las respuestas a las preguntas del pleno de mayo sorprende especialmente la que se refiere a que aún no ha salido a licitación el pliego para contratar la realización del informe de accesibilidad de los edificios públicos. Hace al menos 5 meses que la Sra. Concejala del área declinó el ofrecimiento de la mesa de la movilidad y de su comisión técnica para realizar ese informe y dijo que no era posible invertir esos casi 45.000€ en mejorar la accesibilidad porque estaban siendo usados para pagar a una empresa que lo iba elaborar. ¿Cuál es la razón por la que sistemáticamente se niega a aceptar a los reiterados ofrecimientos de la mesa de la movilidad para realizar ese estudio, hay incluso algunos informes ya elaborados y aprobados por la mesa sobre edificios públicos, y a utilizar esos euros para subsanar los problemas de accesibilidad?

Sobre los proyectos vinculados al PIR.

Avda. Constitución:

Por qué el proyecto municipal no prevé que el paseo central de Coslada se pueda prolongar amplio y accesible hasta el Ayuntamiento y la Plaza Mayor. Llega con 10m hasta Machés Gómez y el proyecto prevé una acera de solo 4m.

Avda. España:

Por qué no se inician los trámites para recuperar para la vía pública, tal como establece el Plan General, unos salientes ajardinados en calle Méjico, y el desborde del instituto sobre la avenida de España. Eso permitiría una mejora del espacio peatonal, que se pretende dejar con quiebros y anchos de menos de un metro.

C. Uruguay:

Por qué se incumple el ámbito de esta operación aprobado en sesión plenaria y se propone dejar la calle en una sola dirección, sin un estudio global de su impacto en el tráfico de vehículos, en el transporte público, y en las funciones comerciales y de animación del barrio de La Espinilla.

Paseo Dolores Ibárruri:

Qué uso se pretende dar al paseo Dolores Ibárruri para justificar su ampliación a más de 30m, eliminando para ello unas 60 plazas de aparcamiento. Esto se contempla en el proyecto municipal, entre Príncipes de España y Argentina, donde su anchura actual, de más de 20m, parece suficiente para unas óptimas condiciones de movilidad peatonal y ciclista.

Solicitamos conocer la situación en la que se encuentra el seguimiento del nuevo contrato a Manserco de la limpieza en los centros docentes públicos.




Solicitamos el número de multas puestas en la calle Doctor Fleming desde la apertura de la calle.

En cuanto a la Comisión que renombrará las calles incluida en el catálogo de vestigios franquista. ¿También se hará nombramiento de nuevas calles o se creará para ello una comisión nueva?

Aunque no sea competencia municipal, rogamos al Ayuntamiento que inste a la Comisaría de Policía Nacional que arregle la máquina del DNI electrónico para hacer trámites, ya que nos consta que en numerosas ocasiones se encuentra fuera de servicio.

<http://videoactas.ayto-coslada.es/?pleno=20180615&punto=15>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos. - Doy fe.

	<p>Código de firma: L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672 sha1:MLS/vOE2TCDWC-HZ397MNNWwF8w= ANGEL VIVEROS GUTIERREZ viverosangel4@gmail.com</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/L2LY-9HCN-MHC1-5300-9990-9672</p> 
	<p>Código de firma: T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980 sha1:Xolv4rkCynIQwcdR1/uvE9oFWKY= JAVIER CARAZO GIL AYUNTAMIENTO DE COSLADA</p> <p>Custodia del documento: http://172.17.1.201/viafirma/v/T2RB-G8CG-S9W1-5299-1386-1980</p> 